



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 17 de agosto de 1988. — Número 164

Página 1.953

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de la empresa «Edscha España, S. A.», y depositados los estatutos de la organización denominada «Asociación Cántabra de Academias Privadas» (ACA)	1.954
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Información pública y corrección de error	1.957
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Otorgamiento de permiso de exploración	1.958
Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 081-323/88 y 941-411/88	1.958
Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expedientes números 21, 39 y 40/88	1.958

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega.— Designando representante en la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja	1.959
Miera y Bárcena de Cicero.— Rectificación del padrón municipal de habitantes	1.959

2. Subastas y concursos

Juntas Vecinales de Entrambasmestas y Sel de la Carrera.— Subasta de aprovechamiento forestal	1.959
---	-------

3. Economía y presupuestos

Camaleño.— Expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto general y aprobación definitiva del presupuesto general para 1988	1.959
Santiurde de Toranzo.— Aprobación definitiva del presupuesto único para 1988	1.960
Colindres.— Expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto ordinario para 1988	1.960
Arredondo y Luena.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1988	1.961
Laredo.— Presupuesto del tercer trimestre de 1988	1.961
Torrelavega.— Expediente de modificación del presupuesto y reconocimiento de créditos número dos dentro del presupuesto único, y ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios funerarios	1.962
Limpías.— Cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987	1.962

Reocín.— Cuenta general del presupuesto único de 1987	1.962
Valderredible.— Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general	1.962
Valdeolea.— Aprobado un préstamo con el Banco de Crédito Local	1.962

4. Otros anuncios

Torrelavega.— Aprobación inicial del expediente de alteración de la calificación del servicio público denominado «Lavadero de El Zapatón»	1.962
Reocín.— Modificación puntual de las normas subsidiarias	1.962
Cabuérniga.— Aprobado que el edificio número 18 en el catastro de contribución urbana no tiene dueño y se encuentra en ruina total	1.963
Entrambasaguas.— Aprobación del proyecto técnico del «camino de Los Llanos a Fuentecil»	1.963

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 656/87 y 71/87 ..	1.963
Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander.— Expedientes números 339/88	1.964
Magistratura de Trabajo Número Dos de Pontevedra.— Expediente número 312/88	1.964
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Expediente número 112/86	1.964
Juzgado de Primera Instancia de Laredo.— Expedientes números 272/88 y 105/88	1.964
Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 128/88	1.965
Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.— Autos de juicio declarativo de menor cuantía	1.965
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 427/88	1.965
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 37/87	1.966
Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 413/88, 2.185/87 y 908/86	1.966
Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 180/88	1.967
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 306/86	1.967
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 155/87	1.968
Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 537/88 y 884/87	1.968

- a) La duración de este tipo de permiso será, como máximo, de 4 días por año natural.
- b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la empresa con una antelación de, al menos, dos días.
- c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno.

Jubilación a los 60 años	-	15 mensualidades.
" 61 "	-	12 "
" 62 "	-	9 "
" 63 "	-	6 "
" 64 "	-	3 "

Para tener derecho a estas ayudas será requisito imprescindible el que cada trabajador manifieste su intención con una antelación de 3 meses al cese previsto en la empresa.

A conveniencia y común acuerdo entre las partes, podrá establecerse la recuperación de las horas dejadas de trabajar, en cuyo caso éstas supondrían la compensación retribuida del permiso. Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Art. 18º - ANTIGÜEDAD.

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en la cuantía del 5% calculado sobre los salarios ó sueldos base que se reflejan en las tablas salariales del presente Convenio.

Art. 19º - COMPLEMENTOS EN I.L.T.

La empresa complementará a su cargo las prestaciones de los Organismos que cubren las contingencias de ACCIDENTE DE TRABAJO y HOSPITALIZACIÓN, hasta alcanzar el 100% de las percepciones ordinarias. En ámbos supuestos no se estará a la vinculación del % de absentismo.

Art. 19º - COMPLEMENTOS EN I.L.T. (continuación)

Para los casos de enfermedad común y accidente no laboral, siempre y cuando el absentismo general no supere el 3'5%, la empresa abonará el siguiente complemento:

- a) Los días entre el 4º y 20º, ámbos inclusive, y sobre la misma base reguladora que da lugar a las prestaciones del I.N.S.S., complementará las prestaciones de este Organismo en un 20%.
- b) A partir del día 21, inclusive, el complemento será del 15% con aplicación del mismo criterio de lo citado en el párrafo anterior.

Art. 20º - PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, durante los días de jornada nocturna, percibirán por tal concepto un complemento consistente en el 35% calculado sobre los salarios base reflejados en las tablas salariales del Convenio.

Art. 21º - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se asume por ámbas partes el texto que a este respecto quedó suscrito en el Acuerdo Interconfederal de 1.983, firmado el 15.2.83 y publicado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17.2.83. Se consideran horas extraordinarias de carácter estructural, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza de los trabajos de que se trate, y las de mantenimiento.

Art. 22º - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION.

La empresa entregará al personal de fábrica en el momento de su ingreso en la misma dos prendas de trabajo y, en años sucesivos, al menos una; un par de botas de seguridad por año, así como el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo, al objeto de prevenir y evitar riesgos de accidentes, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes y Normas dadas por el Gabinete Técnico de Higiene y Seguridad del Trabajo. A través de las reuniones del Comité de Seguridad é Higiene, podrán desarrollarse pautas a seguir en todo lo relativo a prendas de trabajo y material de protección. Siguiendo los criterios ámplios mantenidos hasta la fecha, todo aquel trabajador que precise de un número de prendas de trabajo y/o botas superior al señalado, con el solo hecho de justificarlo le serán entregadas las que en cada momento precise.

Art. 23º - AUMENTO DE PLANTILLA.

Durante el transcurso de los tres años de vigencia del presente Convenio, TREINTA trabajadores de los que actualmente se encuentran contratados mediante alguna de las modalidades de eventuales/temporales, ó bien de otros trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la empresa, pasarán a ostentar la condición de fijos en plantilla. Durante 1988, al menos 10 personas pasarán a situación de fijos.

Art. 24º - ANTICIPOS.

El personal que desee anticipos deberá solicitarlo en el Dptº de Personal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los que cobran a fin de mes : Solicitud días 15 para percibirlo los días 20.
- Los que cobran el día 10 : Solicitud días 25 para percibirlo los días 30.

Art. 25º - POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.

Durante la vigencia de este Convenio se concertará una póliza anual, con cargo exclusivo a la empresa, con las siguientes coberturas:

Muerte natural.....	1.000.000,-	de pesetas.
" por accidente	2.000.000,-	"
" por accidente de circulación	3.000.000,-	"

Art. 25º - POLIZA DE SEGURO (continuación).

El condicionado de la póliza tipificará los criterios propios de la contratación y, una vez formalizada la misma, se hará entrega de una copia al Comité de Empresa.

Art. 26º - CREDITOS.

Durante el año 1988, la empresa facilitará créditos hasta un máximo disponible de 500.000,- pesetas. Para los años 1.989 y 1990, citado máximo disponible se elevará a 750.000,- y ... 1.000.000,- de pesetas, respectivamente. Durante la vigencia del Convenio deberán elaborarse unas normas que tipifiquen todo lo relativo a este capítulo de créditos, fijándose ya de antemano que referidos créditos devengarán un interés anual del 4%.

Art. 27º - JUBILACION.

Al trabajador que voluntariamente desee jubilarse a los 60 años, la empresa le abonará en concepto de ayuda las siguientes mensualidades referidas a su salario bruto:

Art. 28º - HORAS SINDICALES.

Las horas que cada miembro del Comité de Empresa disponga para el desempeño de sus funciones serán abonadas, en cuando al capítulo de primas se refiere, con la media que tenga asignado cada cual.

Las horas que cada miembro del Comité de Empresa tiene asignadas para el desempeño de sus funciones como tal, serán cedibles entre sus componentes.

Art. 29º - COMPLEMENTO PAGAS EXTRAS.

El personal que se encuentre en situación de accidente de trabajo, no sufrirá ninguna merma en la percepción de sus gratificaciones extraordinarias.

Art. 30º - COMISION DE METODOS Y TIEMPOS.

Durante la vigencia de este Convenio seguirá constituida una Comisión compuesta por una representación del Comité de Empresa y los técnicos que designe la Dirección, con el objeto de tratar de forma específica todo lo relacionado con las primas de producción, sistema racionalizado. Esta Comisión abordará y tipificará el alcance del término calidad en relación con los puestos de trabajo desempeñados por los operarios directos de producción. En hojas anexas a este Convenio se incorporan criterios y pautas a seguir respecto de situaciones que pueden producirse en los puestos de trabajo directos.

Art. 31º - VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia é interpretación del contenido de este Convenio, cuya Comisión estará compuesta por los mismos miembros que han formado y tomado parte en la negociación del Convenio.

Esta Comisión podrá celebrar cuantas reuniones sean precisas, con el único requisito de que la parte que toma la iniciativa se lo comunique por escrito a la otra parte, anunciando de forma simultánea los temas a tratar así como el orden de los mismos.

Art. 32º - DESPIDOS.

En aquellos casos en que se produzca el despido de algún trabajador, la comunicación en tal sentido se hará de forma simultánea al propio afectado y al Comité de Empresa, siempre y cuando ello sea posible.

Art. 33º - APLICACION.

Con independencia de la fecha de la firma del presente Convenio, todos sus efectos se retrotraerán al 1º de enero de 1.988.

NORMA SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto, o que se pueda disponer en el futuro, por Normas legales de rango superior, siempre y cuando sean de general aplicación y no entren en colisión con lo pactado en el art. 6º.

NORMA ADICIONAL.

Durante la vigencia de este Convenio, cuando algún miembro del Comité de Empresa asista fuera de su jornada habitual de trabajo a algún Pleno del Comité y/o a alguna reunión con la Dirección de la Empresa, el mismo tiempo que invierta en tales reuniones lo podrá retrasar en su incorporación al trabajo la jornada del día posterior, computando en tal caso el tiempo empleado como a cuenta del crédito de horas que tienen concedido para las funciones propias de representación de los trabajadores.

NORMA COMPLEMENTARIA.

Como de forma inevitable en la planificación de los períodos vacacionales quedarán insertados días naturales de sábado y Domingo, a los meros efectos económicos estos días serán retribuidos con el mismo importe que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en el art. 15º para la obtención del salario/día.

De conformidad con lo anunciado en el último párrafo del art. 30º del Convenio Colectivo, a continuación se relacionan la normas que regirán lo relativo a - los puestos de trabajo directos de producción.

1.- MODIFICACION DE CRONOMETRAJES.

Siempre que exista un cambio de métodos de trabajo, de condiciones cinemáticas ó se detecte un error manifiesto, se modificará el tiempo concedido de acuerdo con el sistema siguiente, excepto los tiempos VAO, considerados provisionales:

- a) Realización del cronometraje con indicación expresa del método de trabajo y de las condiciones cinemáticas.
- b) Modificación técnica del proceso de trabajo. Se deberá rellenar dicho documento indicando las causas que han originado la modificación.
- c) Información de la COMISION DE METODOS Y TIEMPOS mediante la correspondiente copia de modificación técnica del proceso.
- d) Introducción del nuevo tiempo en fabricación. Después de informada la Comisión se procederá a la modificación de:

- 1º - Ciclo de trabajo.
- 2º - Listas de tiempos.
- 3º - Bonos de trabajo.

Los nuevos tiempos serán de aplicación exigida después de un plazo de 48 horas.

- e) Las reclamaciones que pudieran existir deberán exponerse mediante el correspondiente "PARTE DE RECLAMACION". Dicho parte de reclamación dará lugar al estudio del problema y revisión del cronometraje, en caso necesario.
- f) Se informará a la Comisión de los resultados de cada reclamación.

2.- CLASIFICACION PREFERENTE DE PUESTOS DE TRABAJO.

A cada operario se le asignará unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, en los cuales trabajará preferentemente en función de la organización de la producción.

En caso de que se tenga que trabajar fuera de estos puestos preferenciales por motivos de la organización de la producción, se aplicarán los criterios siguientes:

2.1 - Puesto de trabajo no habitual.

- a) 1ª vez (sin práctica).
- b) Poca práctica.

3.- PAGO DE PRIMAS POR ANOMALIAS.

3.1 - Puesto de trabajo no habitual

- a) 1ª vez (sin práctica)
No se admiten rendimientos menores de 80.

Primer día pagar rendimiento medio.

A partir del 2º día, de 81 en adelante, sumar 25 puntos con tope de 140.

b) Poca práctica.

No se admiten rendimientos menores de 100.

- 100, sin prima.

- 101 en adelante, sumar 25 puntos con tope de 140.

3.2 - Poca tiempo.

Para tiempos entre 0'5 y 1'5 horas inclusive, se seguirá el mismo criterio de "poca práctica" del apartado 3.1 b)

Para tiempos menores de 0'5 se pagará rendimiento medio.

3.3. - Problemas técnicos.

Pagar rendimiento medio.

3.4 - Parada por averías.

Pagar el 100%. Sin prima de producción.

3.6 - Limpieza:

- a) Máquinas y utillajes= Pagar el 115.
- b) Causas especiales (visitas, etc.)= Pagar el rendimiento medio individual.

3.7 - Causas ajenas a la Empresa (causas mayores, desastres, falta de trabajo, etc.)

No se pagarán primas de productividad.

4.- TIEMPOS DE ADAPTACION.

Puesto de trabajo no habitual.

Primera vez (sin práctica).

PRENSAS : Calibradoras :	Automáticas.....	8 horas.
	Manuales	16 "
Arisas :	Automatizadas	8 "
	Manuales	16 "
Prensas de corte :	Lineas	32 "
FRESADORAS		8 "
BATERIAS DE TALADROS		40 "
LIJADORAS		24 "
TRONZADORAS		80 "
PINTURA		80 "
FOSFATACION		8 "
SOLDADORAS		16 "
SOLDADORAS SEMI-AUTOMATICAS (CO2)		24 "
PUESTOS DE MONTAJE : Bisagras (según dificultad).....	de 24 a 40 "	
	Retenedores	40 "
	Frenos de mano: (cambio 1 persona) ...	40 "
	" " (" 3 personas)...	56 "

4.- TIEMPOS DE ADAPTACION. (continuación).

LINEAS KEIPER : (Cambio hasta 2 personas)	16 horas.
(" más de 2 personas)	40 "
BROCHADORAS : Automáticas	8 "
Manuales	16 "

Para trabajos discontinuos se incrementarán los tiempos de adaptación en un 50 por ciento en 6 meses.

Tipificación de "POCA PRACTICA".

Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad a él, ha transcurrido un tiempo comprendido entre 6 meses y 2 años sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la 1ª vez.

Cuando el tiempo de ausencia en una máquina sea superior a 2 años, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la 1ª vez a todos los efectos.

5.- CALIDAD.

Dentro del espíritu de fabricar calidad antes que controlarla, los operarios deberán participar activamente en todos los aspectos concernientes a la calidad del producto por ellos fabricado, siendo de su responsabilidad el correcto desarrollo de las operaciones indicadas en el sistema de trabajo, dándose por supuesto que tales operaciones estén debidamente cronometradas.

Tabla de RETRIBUCIONES/SALARIOS, para el año 1.988.

CATEGORIA	SAL. BASE DIARIO	PLUS CONV. DIARIO	PRIMAS DE ACTIVIDAD. Valor punto DIARIO. TURNOS NORMAL	Importes DOS pagas extras	PAGA EXTRA Vacaciones
Jefe Equipo	3.679'39	401'37	s/tabla anexa nº 2	244.846	61.211
Of. 1ª "A"	3.065'24	401'37	" " 2	207.998	52.000
"B"	2.626'81	401'37	" " 2	181.692	45.423
"C"	2.214'29	401'37	" " 2	156.940	39.237
Oficial 2ª	2.166'17	369'96	" " 2	152.168	38.044
Oficial 3ª	2.132'58	343,--	" " 2	148.536	37.135
Especialista	2.115'81	318'76	s/tabla anexa nº 1	146.072	36.519
PEON	2.051'50	284'83	" " 1	140.183	35.044

Tabla de RETRIBUCIONES/SUELDOS, para el año 1.988.

CATEGORIA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONV. DIARIO	PRIMA ACTIVIDAD Valor punto DIARIO	DOS PAGAS EXTRAS	PAGA EXTRA Vacacion.
Tec. Organización de 1ª "A" Of. Administrativo de 1ª "A" Delineante 1ª "A"	3.147,-	412'50	124'90	213.570	53.392
idem. "B"	2.565,-	412'50	124'90	178.650	44.662
idem. "C"	2.534'35	412'50	124'90	176.812	44.203
Tec. Organiz. 2ª Of. Administ. 2ª Delineante 2ª	2.314'21	379'23	124'90	161.606	40.402
Tec. Organización auxiliar.	2.212'45	358'87	124'90	154.280	38.570
Auxiliar Admin. Telefonista Calculador	2.127'35	340'38	124'90	148.066	37.017
Vigilante	2.132'57	343,--	124'90	148.534	37.135

Anexo nº 1

Tabla de actividades y primas en base a sistema centesimal aplicables para el año 1.988.

ACTIVIDAD	PRIMA/HORA.
100	0,-
101	3'89
102	7'79
103	11'67
104	15'60
105	19'50
106	23'40
107	27'31
108	31'21
109	35'12
110	39'01
111	42'93
112	46'83
113	50'73
114	54'64
115	58'53
116	62'42
117	66'32
118	70'25
119	74'15
120	78'04
121	81'96
122	85'87
123	89'75
124	93'67
125	97'56
126	101'48
127	105'38
128	109'28
129	113'18
130	117'35
131	121'--
132	124'90
133	128'80
134	132'71
135	136'61
136	140'51
137	144'42
138	148'30
139	152'23
140	156'13

Anexo nº 2.

Tabla para el valor PUNTO, de los puestos de trabajo en que el personal percibe la prima de actividad mediante la modalidad de asignación de puntos por el responsable de cada Dptº. ó Sección.

La fórmula aplicable será la siguiente:

$$\text{Importe asignado para la act. 140 en Producción} \times \text{jornada de trabajo}$$

Resultados :	PUNTOS	VALOR DIARIO	
		TORNOS	NORMAL
1		121,-	124'90
2		242,-	249'80
3		363,-	374'70
4		484,-	499'60
5		605,-	624'50
6		726,-	749'40
7		847,-	874'30
8		968,-	999'20
9		1.089,-	1.124'10
10		1.210,-	1.249,-

Días LABORABLES de vacaciones :

3 junio	= 1 d.
18/22 julio	= 5 d.
26/29 julio	= 4 d.
1/5 agosto	= 5 d.
8/12 agosto	= 5 d.
16 septiembre	= 1 d.
31 octubre	= 1 d.
Total.....	22 días.

DIA PUENTE : 4 abril-----+-----

Total días de trabajo : 225.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las trece horas del día 29 de julio de 1988 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cántabra de Academias Privadas» (ACA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y las academias y centros de estudios que legalmente estén establecidos en la región de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución doña María del Mar Sáez, con documento nacional de identidad número 13.708.972; don José María Martínez, con documento nacional de identidad número 13.701.779; don Félix Martínez, con documento nacional de identidad número 13.691.671; don Leopoldo Pérez, con documento nacional de identidad número 13.476.032; don José M. Villar, con documento nacional de identidad número 13.522.177; don Felipe Fernández, con documento nacional de identidad número 13.888.382; don Mariano Martínez, con documento nacional de identidad número 72.022.912, y don Fernando Muñiz, con documento nacional de identidad número 13.694.788.

Santander, 29 de julio de 1988.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 686

Calendario 1.988 - Los días de VACACION corresponden al Segundo turno.

ENERO -19	FEBRERO -21	MARZO -32	ABRIL -19
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO -22	JUNIO -19	JULIO -20	AGOSTO -3
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
SEPTIEMBRE -20	OCTUBRE -19	NOVIEMBRE -21	DICIEMBRE -20
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Días LABORABLES de vacaciones :

3 junio	1 día.
1/5 agosto	5 días
8/12 "	5 "
16/19 "	4 "
22/26 "	5 "
16 septiembre	1 día.
31 octubre	1 "
Total.....	22 días.

DIA PUENTE : 4 abril. -----

Total días de trabajo : 225.

Calendario 1.988 - Los días de VACACION corresponden al Segundo turno.

ENERO -19	FEBRERO -21	MARZO -22	ABRIL -19
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO -22	JUNIO -19	JULIO -11	AGOSTO -12
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
SEPTIEMBRE -20	OCTUBRE -19	NOVIEMBRE -21	DICIEMBRE -20
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Información pública. Estudio informativo: EI-1-S-08. Acondicionamiento. Carretera nacional 629, punto kilométrico 132,00 a 139,60. Variante de Limpias y Ampuero (Cantabria)

Por Orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 15 de julio de 1988 ha sido aprobado técnicamente el estudio previo EI-1-S-08 de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 14,1 y siguientes de la vigente Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real Decre-

to 1.073/1977, de 8 de febrero, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifique la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Limpias y Ampuero.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará de manifiesto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9ª planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, julio de 1988.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

622

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas de Cantabria

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 22 de los corrientes, y en su página 1.708, se ha observado un error, consistente en que el anuncio del MOPU sobre el expediente D-S 11/10, aparece Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, cuando lo correcto es que figurara Demarcación de Costas de Cantabria.

Santander a 29 de julio de 1988.—El jefe de la Demarcación, Arturo Aguado Gallego.

686

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Anuncio: Otorgamiento permiso de exploración «Santa Isabel», número 16.337

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.337.

Nombre: «Santa Isabel».

Recurso a investigar: Yeso (sección «C»).

Término: Campoo de Suso.

Superficie otorgada: 6 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 11 de julio de 1988.—El director provincial, P. E. el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-323/88 se sustancia acta levantada a «Construcciones C. A. G., Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de sesenta mil (60.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones C. A. G., S. A.», domiciliada últimamente en calle Castilla 14-3º, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

642

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-411/88 se sustancia acta de infracción, levantada a don Fernando Pascual Chico, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Fernando Pascual Chico, domiciliado últimamente en calle Guevara, 7, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho.

648

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de fragata del Cuerpo General de la Armada (RNA), instructor de los expedientes administrativos números 21, 39 y 40/88, instruidos por la pérdida de la licencias de navegación de las embarcaciones nombradas «Guadalar», folio 1.201 de la 5.ª lista de Santander; «Íñigo», folio 1.339 de la 5.ª lista de Santander, y «Tahití», folio 1.477 de la 5.ª lista de Santander,

Hago saber: Que por Resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor capitán de navío, comandante militar de Marina de Santander, las citadas licencias de navegación han sido anuladas y declaradas sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndolas, no hiciera entrega de las mismas a la autoridad de Marina.

Santander, 1 de agosto de 1988.—El capitán de fragata, instructor del expediente, Arturo Gómez Pardo.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

En el día de la fecha, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto designar como representante en la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja, en Torrelavega, al teniente de alcalde, don Enrique Menocal García. Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 20 de julio de 1988.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, el mismo queda expuesto en las oficinas municipales por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miera a 20 de julio de 1988.—El alcalde, Cosme Cano Gómez.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bárcena de Cicero a 23 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

JUNTAS VECINALES DE ENTRAMBASMESTAS Y SEL DE LA CARRERA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal:

—2.144 pinos; de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Entrambasmestas y Sel de la Carrera; aforados en 874 metros cúbicos de madera; en el sitio de Va-

llabanto; del monte Dehesa, Escobosa y Vallabanto, y número 374 del C. U. P. Tipo base de licitación, 1.660.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Luenta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Luenta, de nueve a doce horas, durante veinte días hábiles a contar del día siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañadas del resguardo provisional del depósito de la fianza y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la vigente legislación.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de pliegos y hora de las doce en la Casa Consistorial de Luenta.

Fianzas: Provisional del 2% del tipo base de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Precio índice: Será el que resulte de aumentar en un 25% el precio base de licitación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes y hora de las doce.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., provisto de documento nacional de identidad número..., en su nombre propio (o en representación de...) lo cual acredita con escritura de poder, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., relativa al aprovechamiento forestal de las Juntas Vecinales de Entrambasmestas y Sel de la Carrera, ofrece por la subasta la cantidad de... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Entrambasmestas y Sel de la Carrera a 29 de julio de 1988.—Los presidentes de las Juntas Vecinales (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio pasado, el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto general vigente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 1 de agosto de 1988.—Firma ilegible.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 27 de mayo de 1988, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto

general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 5.583.583 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 7.151.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 885.000 pesetas.
- 6. Inversiones reales, 100.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 1.780.417 pesetas.
- Total gastos, 15.500.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 3.299.404 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 721.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 4.303.496 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 6.573.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 603.100 pesetas.
- Total ingresos, 15.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Camaleño a 13 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de junio de 1988, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto único para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

D) Resumen del presupuesto único para 1988

Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 4.417.462 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.830.838 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 980.600 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 10.650.000 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.021.100 pesetas.
- Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 300.000 pesetas.
- Total ingresos, 20.200.000 pesetas.

Gastos

- Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 8.943.308 pesetas.
- Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.605.000 pesetas.
- Capítulo 3: Intereses, 273.172 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 902.000 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 1.250.000 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.400.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 826.520 pesetas.

Total gastos, 20.200.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto único para 1988

A) Funcionarios de carrera:

- 1. Habilitación de carácter nacional, un secretario-interventor.
- 2. Administración General, un administrativo y un alguacil.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 127 y 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santiurde de Toranzo, 28 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 22 de junio de 1988, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupu. partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
171.1	2.000.000	9.045.000
234.1	200.000	650.000
254.1	750.000	2.750.000
258.7	1.000.000	6.000.000
263.6	10.000.000	16.000.000
274.6	484.017	784.017
611.6	4.500.000	9.000.000

Deducciones

Aplicación presupu. partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
734.9	4.200.000	3.300.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 14.734.017 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 4.200.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 49.006.554 pesetas.
- Capítulo 2: 55.454.453 pesetas.
- Capítulo 3: 6.647.102 pesetas.
- Capítulo 4: 2.400.000 pesetas.

Capítulo 6: 10.000.000 de pesetas.
 Capítulo 7: 7.500.000 pesetas.
 Capítulo 8: 60.000 pesetas.
 Capítulo 9: 4.365.908 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 28 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de junio de 1988, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido la totalidad de los concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 3.896.056 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.809.871 pesetas.
 3. Intereses, 60.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.448.792 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 362.128 pesetas.
- Total gastos, 9.566.847 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 4.100.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 532.423 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 990.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.900.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 527.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 11.049.423 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arredondo a 28 de julio de 1988.—El presidente, Emilio Gómez Setién. 685

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 1988, con el voto favorable de siete concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 2.599.570 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 6.349.430 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.900.000 pesetas.
- Total gastos, 10.849.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 3.036.694 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 840.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 380.306 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 5.810.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 680.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 102.000 pesetas.
- Total ingresos, 10.849.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Luna a 2 de julio de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4.5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, se da publicidad al estado detallado de la ejecución del presupuesto de 1988, cuyo resultado correspondiente al primer trimestre es el siguiente:

Presupuesto de gastos

- Capítulo 0: Resultas de ejercicios cerrados, 164.787.442 pesetas.
 Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 41.500.772 pesetas.
 Capítulo 2: Compra de bienes y servicios, 36.943.436 pesetas.
 Capítulo 3: Intereses, 8.453.360 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.079.088 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 6.183.669 pesetas.
 Capítulo 8: Variación de activos financieros, 295.320 pesetas.
 Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 2.700.916 pesetas.

Presupuesto de ingresos

- Capítulo 0: Resultas de ejercicios cerrados, 436.094.615 pesetas.
 Capítulo 1: Impuestos directos, 1.619.565 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 199.748 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas, 37.031.109 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 22.864.763 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.126.185 pesetas.
 Capítulo 6: Variación de activos financieros, 40.380 pesetas.

Laredo a 18 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 8 de julio último, acordó la aprobación del expediente de modificación presupuestaria y reconocimiento de créditos número dos, dentro del presupuesto único de gastos del presente ejercicio, el cual queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones de persona interesada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Torrelavega a 2 de agosto de 1988.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 8 de julio último, acordó inicialmente el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios funerarios en el nuevo cementerio municipal de Río Cabo.

Lo que se hace público por espacio de treinta días, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Intervención municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Torrelavega a 2 de agosto de 1988.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**EDICTO**

Rendidas y sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas las generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1987, con los dictámenes y justificantes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden formularse por escrito las reclamaciones a que haya lugar, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Limpías a 29 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible). 683

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**EDICTO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 460-3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público a efectos de oír reclamaciones por espacio de quince días y ocho más, la cuenta general del presupuesto único del ejercicio de 1987.

Reocín a 1 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valderredible a 3 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en su sesión del día 26 de julio, ha aprobado la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 6.315.320 pesetas, con arreglo a las siguientes características:

—Interés: 10,40%, más 0,40% de comisión.

—Amortización: Diez años.

—Garantías: Recursos del FNCM.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, todo ello en cumplimiento del artículo 431 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Valdeolea a 28 de julio de 1988.—El alcalde, Domingo León Fernández.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega acordó en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 1988, la aprobación inicial del expediente de alteración de la calificación jurídica del bien de servicio público denominado «Lavadero del Zapatón», para su transformación en bien patrimonial.

Todo lo anterior se somete a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria», por el plazo de un mes.

Durante este plazo se podrá presentar reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, la aprobación provisional será definitiva, haciéndolo constar así en el acuerdo.

Torrelavega, 18 de julio de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de junio de 1988, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Reocín, en el sentido de cam-

biar o suprimir la calificación de zona verde de la finca de 13,16 carros de tierra lindante con la iglesia de San Juan, en Villapresente, propiedad de don José Luis del Valle García, declarándola zona urbana residencial R-2, subsanando así el error u omisión padecido en el texto definitivo de las normas subsidiarias de planeamiento; se expone al público en las dependencias de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Reocín a 22 de julio de 1988.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1988, acordó por unanimidad, con la asistencia de siete concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación, que el edificio situado en Fresneda, de este término, señalado con el número 18 en el Catastro de Contribución Urbana, no tiene propietario y se encuentra en estado de ruina total.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cabuérniga, 21 de julio de 1988.—El alcalde, José María de Cos Salas.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de julio del año en curso, el proyecto técnico del «camino de Los Llanos a Fuentecil», redactado por el ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Regional, don Fermín Madrazo Revilla, se expone al público por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Entrambasaguas, 29 de julio de 1988.—El alcalde en funciones, Julio Mier Revilla.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 656/87

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 21 de abril de 1988, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Adolfo Sarachaga Gándara y otros, contra don José Ramón Cabezas y otros, señalados con el número 656/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1988, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Adolfo Sarachaga Gándara y otros que luego se

mencionarán, contra don José Ramón Gómez Cabezas, debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades siguientes: Don Adolfo Sarachaga Gándara, 369.402 pesetas; don Manuel de la Hoz Blanco, 343.263 pesetas; don Francisco Javier Alfaro Pastor, 254.602 pesetas; don Arturo Piñal Gutiérrez, 318.270 pesetas, y don Rafael Cacho Solís, 222.758 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago a los actores de la citada cantidad. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a don José Ramón Gómez Cabezas, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 71/87

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de abril de 1988, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Fernando Linares Campa, don José A. Arce Palacios y don Juan Miguel Verdeja Alles, contra la empresa «Soto y Carrera, S. L.», señalados con el número 71/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero pasado, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Linares Campa, don José A. Arce Palacios y don Juan Miguel Verdeja Alles, contra «Soto y Carrera, S. L.», debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades siguientes: A don Fernando Linares Campa, 253.936 pesetas; don José A. Arce Palacios, 117.457 pesetas, y a don Juan Miguel Verdeja Alles, 218.111 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago a los actores de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de An-

tipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a «Soto y Carrera, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de abril de 1988.—Sin firma.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 339/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 339/88, seguidos a instancias de doña Josefa Ibáñez Pérez, contra las empresas «Limpiezas del Norte, S. A.» y «Tsunami Servicios, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando en parte la demanda promovida por doña Josefa Ibáñez Pérez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas «Limpiezas El Norte, S. A.» y «Tsunami Servicios, Sociedad Anónima» a abonar solidariamente a aquélla y por los conceptos ya definidos, la cantidad de 197.850 pesetas. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Limpiezas El Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de julio de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE PONTEVEDRA

Expediente número 312/88

Doña María de los Remedios Albert Beneyto, licenciada en Derecho y secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Pontevedra,

Certifico: Que en el expediente tramitado ante esta Magistratura de Trabajo, bajo el número 312/88, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

«Sentencia.—En Pontevedra a 25 de junio de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado suplente de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Pontevedra, don Luciano Fariña Couto, los presentes autos número 312/88, promovidos a instancia de don José María Palmas Regueiro, contra la empresa «Díaz Barreda», cuya titular es doña Agustina Gutiérrez Sánchez, dedicada a la actividad de fabricación de muebles, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José María Palmás Regueiro, debo condenar y condeno a la empresa «Díaz Barreda», en su titular doña Agustina Gutiérrez Sánchez, a que abonen a dicho tra-

bajador la cantidad de 608.182 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, que deberán preparar en término de cinco días, de conformidad con lo que disponen los artículos 154 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa «Díaz Barreda», cuya titular es doña Agustina Gutiérrez Sánchez, que tuvo su domicilio en Campuzano, Torrelavega (Cantabria) y en la actualidad en paradero desconocido, libro el presente, en Pontevedra a 27 de julio de 1988.—Doy fe.—La secretaria, María de los Remedios Albert Beneyto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 112/86

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de Laredo y su partido judicial, por providencia de fecha 12 de abril de 1988, en el procedimiento ELY L. O. 80 número 112/86, seguida por un delito continuado de estafa, contra don Jan Lankamp, por medio del presente edicto, se le hace saber el contenido de la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 10 de febrero de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo condenar y condeno a don Jan Lankamp, como autor de un delito continuado de estafa, ya definido, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias y costas; deberá indemnizar a don Pedro Carrera Rugana en la cantidad de 55.000 pesetas; a doña María del Carmen Puente García, en la cantidad de 107.000 pesetas; a don Guillermo Pereda Pla, en la cantidad de 149.000 pesetas, y a don Eduardo Lorenzo Brígido, en la cantidad de 141.000 pesetas, cantidades que devengarán hasta que sean totalmente ejecutadas un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Gallego Otero.—María Fe Valverde Espeso (rubricados).»

Y para que conste y el mismo sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», remitiendo copia autorizada de dicha publicación a este Juzgado, expido el presente, en Laredo a 12 de abril de 1988.—El juez de instrucción, Fernando Andréu Merelles.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

Expediente número 272/88

En virtud de lo acordado en providencia dictada en las medidas provisionales 272/1988, seguidas en este Juzgado a instancia de don Roberto González Cascón, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Laredo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María de los Ángeles Gutiérrez García, mayor de edad, casada, cuyo último domicilio fue Laredo, hoy en ignorado paradero, por medio del pre-

presente se cita a doña María de los Angeles Gutiérrez García, para que comparezca ante este Juzgado el próximo 26 de septiembre, a las once horas, bajo apercibimiento que deberá hacerlo con abogado y procurador, y si no lo verifica será declarada en rebeldía procesal, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña María de los Ángeles Gutiérrez García, cuyo último domicilio lo tuvo en Laredo, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Laredo a 27 de julio de 1988.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 105/88

Doña Esther Villímar San Salvador, jueza accidental de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 105/88 se sigue juicio de menor cuantía instado por doña Yolanda Dorado Pérez, representada por el procurador señor Bolado Gómez, del turno de oficio, contra don Juan José Río González, cuyo paradero se ignora, sobre privación de patria potestad, en los cuales se ha acordado la publicación del presente para emplazamiento de don Juan José Río González, a fin de que en el término de diez días comparezca en las expresadas actuaciones por medio de procurador asistido de letrado, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo a 23 de marzo de 1988.—La jueza, Esther Villímar San Salvador.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 128/88

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental sobre divorcio matrimonial 128/88, promovido por doña Amalia Cuesta del Álamo, mayor de edad, separada, sus labores, vecina de Santillana del Mar, representada en turno de oficio por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra su esposo, don Juan Antonio Santiago García, mayor de edad, sin profesión especial, separado, y actualmente en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a dicho demandado don Juan Antonio Santiago García, para que, en el término de veinte días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria» o su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se personen en dicho juicio por medio de procurador y con poder bastantado por abogado, bajo apercibimiento

que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y que obra en este Juzgado, a su disposición, las copias simples para el mismo presentadas de la demanda y documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 6 de abril de 1988.—La jueza de primera instancia, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la compañía de seguros «Mutua Montañesa», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Joaquín Ayneto Domec y contra la compañía de seguros «Mapfre», se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a los herederos de don Joaquín Ayneto Domec, expido el presente, en Torrelavega a 7 de julio de 1988.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 427/88

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 427/88, a instancia de don Roberto Pombar Gómez, representado por el procurador señor Revilla Martínez, contra doña Aurea Pombar Gómez, don Miguel Yagüez del Prado, doña Julia Pérez García, en su calidad de herederos de don Miguel Antonio Yagüez Pérez, estos dos últimos, todos vecinos de Santander, y contra la herencia yacente de don Miguel Antonio Yagüez Pérez y demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este pleito, en reclamación de 5.950.000 pesetas, en los que se ha dictado resolución emplazando a la herencia yacente de don Miguel Antonio Yagüez Pérez y a las personas desconocidas e inciertas que puedan resultar herederas de la misma y demás que puedan tener interés en este pleito a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, bajo los apercibimientos legales, habiéndose decretado, asimismo, en

dicha resolución embargo preventivo de los bienes propiedad de los demandados que, efectuado referido embargo con fecha 29 de julio del corriente, son los siguientes: Una prensa y una rectificadora para hacer clichés marca «Lord Plastic»; cinco armarios con letras para composición; dos máquinas Minerva modelo «Roig» para impresión; una guillotina punteadora; una igualadora de folios de papel; una máquina parafinadora de 70 a dos colores con Rasmadora y otras dos más de 35 y de 85; un bastidor para colocar clichés; una rebobinadora de papel de 1.200 centímetros de ancho; dos empacadoras para hacer balas de papel y plástico (residuos); una carretilla paletizadora marca «Pinexpo» (manual); una carretilla semiautomática con baterías de 500 kilogramos; una impresora marca «Comexi» flexográfica de cuatro colores de 80 de ancho (con cuarenta y tres rodillos); una máquina «Inermo», digo, «Indemo» auto-block doble pista para camisetas; una máquina «Indemo 850» para mercado con sistema block; una máquina «Arvor 870 GL»; una prensa tipo «Oski»; una báscula marca «Montaña», de 1.000 kilogramos empotrada; cinco máquinas manuales para colocación de asa; 20.000 kilogramos aproximadamente de rollos de plástico para confeccionar a 200 pesetas/kilogramo; 500 kilogramos, aproximadamente, de retal para recuperar a 60 pesetas/kilogramo; camión «Ebro», matrícula S-0150-J; furgoneta «Mercedes» S-7563-J; furgoneta «Seat Panda» S-7594-K; coches furgoneta «Visa» de las siguientes matrículas: S-6762-L, S-6766-L, S-8969-L, S-6661-L, S-6736-L, S-8970-L, y S-4588-L.

Y para que sirva de notificación del embargo preventivo trabado sobre los bienes de los demandados y emplazamiento en forma a la herencia yacente de don Miguel Antonio Yagüez Pérez y demás personas desconocidas e inciertas que puedan resultar herederas de la misma y demás que puedan tener interés en este pleito y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 29 de julio de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 37/87

Por este Juzgado de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha dictada en la causa de rollo de apelación número 37/87, sobre daños por imprudencia en tráfico, se dictó la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Arturo Gutiérrez del Barrio, debo modificar y modifico la sentencia del juez de distrito derivada del juicio de faltas número 113/80, condenando a doña María Inmaculada Pérez Salces como autora de una falta del artículo 600 del Código Penal; a 4.000 pesetas de multa o un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas impagadas y a que indemnice a don Arturo Gutiérrez Barrio en 66.115 pesetas, y a don José Luis Fernández Rodríguez en 61.775 pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de don Luis Carlos Gonzáles.

Con testimonio de la presente, remítase la causa al Juzgado de procedencia para su ejecución y archivo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Pereira Fernández, vecino que fue de Reinosa, cuyo actual paradero se desconoce en la presente causa y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente, en Reinosa a 11 de abril de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 413/88

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 413/88, seguidos por escándalo, contra el denunciado don Gonzalo Martín López y otros, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de mayo de 1988. Vistos por la ilustrísima señora jueza de distrito número uno de esta ciudad, doña Florencia Alamillo Granados, jueza sustituta en funciones, los presentes autos de juicio de falta sobre escándalo por embriaguez, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don José Ángel Buján Muñoz, nacido en Santander, el día 31 de marzo de 1949, hijo de don José Luis y de doña Mercedes, y vecino de Santander, en la calle Marina, número 1, y don Gonzalo Martín López, nacido en Maliaño, el día 17 de diciembre de 1940, hijo de don Gonzalo y de doña Rosa, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don José Ángel Buján Muñoz y don Gonzalo Martín López como autores responsables de sendas faltas ya definidas a las penas de 7.500 pesetas de multa a cada uno de ellos o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento por mitad e iguales partes.

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a don Gonzalo Martín López, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de mayo de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 2.185/87

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.185/87, seguidos por daños en

accidente de circulación, contra el denunciado don José Antonio Martín Santos, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de mayo de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre daños a la propiedad, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Antonio Martín Santos, nacido en Cubo del Vino (Zamora), el día 18 de agosto de 1963, hijo de don Eutimio y de doña Isabel, soltero, camarero y cuyo último domicilio fue en Zamora, en la calle Villapando, número 18 y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Antonio Martín Santos, como autor responsable de dos faltas ya definidas, a la pena de 7.000 pesetas, digo, 7.500 pesetas de multa, por cada una de ellas o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento y a que indemnice al perjudicado, don Ernesto Gutiérrez Alles en la cantidad de 6.500 pesetas, más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, y al Estado Español, Ministerio del Interior, el valor que por daños se acredite en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Rómulo Martí Gutiérrez (rubricado). Está el sello de este Juzgado.

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con su original relacionado al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don José Antonio Martín Santos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 908/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 908/86, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Enrique Hierro Fernández, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de abril de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre imprudencia simple, con resultado de daños en circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado, don Enrique Hierro Fernández, mayor de edad y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Peña Herbosa, 11, 5.º y en la actualidad en paradero desconocido, y el responsable civil subsidiario, don Manuel Hierro Fernández, de veintiocho años de edad, casado, funcionario y de esta vecindad, con domicilio en Peña Herbosa, 11, 5.º, y como acusador particular el perjudicado, don Dionisio Colina Bueno, de cincuenta y cuatro años de edad, ca-

sado, taxista y de esta vecindad, con domicilio en barrio Camino, 35-A, 5.ºD.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Enrique Hierro Fernández, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Dionisio Colina Bueno, en la cantidad de 62.594 pesetas, por daños, más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de don Manuel Hierro Fernández. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Está el sello.

Concuerda bien y fielmente con los anteriores particulares con su original relacionado a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Enrique Hierro Fernández y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 180/88

Por la presente se cita al súbdito francés, don Alain Ives Darreguet, domiciliado en 47 Rue Gay 33400 Talence (Francia), para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en declaración dimanante de juicio de faltas seguido bajo el número 180 de 1988, sobre daños en vehículo, debiendo aportar certificado del seguro, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de julio de 1988.—La secretaria, María Jesús González. 673

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 306/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 306/86, seguidos por daños y lesiones en tráfico, contra el denunciado don José Luis García Fernández, siendo responsable civil subsidiaria «Eimco Ibérica, S. A.», ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de abril de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito número uno, doña Gemma Rodríguez Sagredo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia presentada por don Emilio Álvarez Anllo, contra don José Luis García Fernández, resultando lesionado el mismo denunciante y don Julio Soto Arranz, y perjudicada Cruz Roja de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Luis García Fernández, sin perjuicio de dic-

tarse auto de cuantía máxima a favor de Cruz Roja de Torrelavega.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a «Eimco Ibérica, S. A.», expido la presente, en Torrelavega a 15 de abril de 1988.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago

Expediente número 155/87

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio de faltas número 155/87, sobre falta del artículo 600 del Código Penal y una vez dictado auto de firmeza contra don Manuel Mantecón Piquero.

Por medio del presente se requiere al citado condenado, cuyo último domicilio conocido era en Ibiza, Cala Azul, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 15.000 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado don Manuel Mantecón Piquero, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 16 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 537/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 537/88, a instancia don Luis Manuel González Tirado, vecino de Santander, contra denegación presunta por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado por el mismo con fecha 15 de abril de 1988 ante el ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Santander, contra resolución del mismo, de fecha 18 de marzo de 1988, por la que se desestimaba la petición del recurrente de ser nombrado ujier de dicha Corporación municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 669

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Expediente número 884/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 884/87, a instancia don Juan José Mons Díez, representado en turno de oficio por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra denegación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Baresyo (Cantabria), en el expediente abierto a instancia del recurrente don Jun Mons Díez, contra don Ángel Ponga Cuesta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 679

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003